

Expediente: 675/19

Carátula: ROLDAN EDUARDO ANSELMO C/ ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20110189312 - ROLDAN, ALEXANDRA JUDITH-HEREDERO DEL ACTOR

20110189312 - ROLDAN, EDUARDO ANSELMO-ACTOR

90000000000 - ROJAS, LILIANA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 675/19



H105015423516

JUICIO: ROLDAN EDUARDO ANSELMO c/ ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 675/19. JUZGADO DEL TRABAJO VI NOMINACIÓN.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.-

Proveyendo el oficio informado por Banco de la Nación Argentina ingresado en fecha 21/11/24:

Téngase por recibido el presente oficio y atento a que la entidad bancaria solicita que "...para la transferencia de fondos aguardamos nuevo oficio que consigne CBU de la Cta. judicial destinataria en el Bco Ciudad de Buenos Aires...", y teniendo presente que conforme consta en el oficio remitido "Se hace constar que la cuenta judicial abierta en Banco Macro SA, a nombre esta Oficina y como pertenecientes a los autos del título surge del archivo pdf adjunta al presente"; por lo que los datos de la cuenta judicial a donde deben transferirse los fondos surgen del archivo adjuntado; de conformidad a lo normado por art. 137 del NCPCC: **INTIMESE** al SR. GERENTE DE BANCO DE LA NACION ARGENTINA -Suc. Plaza de Mayo-, a fin de que en el perentorio término de UN DÍA, proceda a dar cumplimiento con lo requerido mediante oficio n°H105015374459 de fecha 31/10/24 y recepcionado/ depositado en casilla digital el día 01/11/24, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicarse una multa de **\$15.000 (pesos quince mil) por cada día de retardo**, que subsistirá hasta su cumplimiento, debiendo el interesado instar su ejecución una vez hecho efectivo el apercibimiento dispuesto (Cfr. criterio Cámara de Apelaciones del Trabajo- Sala V, Sentencia 246 del 28/12/18; Cámara Fam. y Suc., Sala 2, sent.186 del 13/04/16; Cámara Civil y C.C., Sala 2, sent.289 del 17/06/14). El importe será destinado a favor de la parte actora perjudicado por la mora.- Se le hace saber a la entidad bancaria que las sumas retenidas deberán ser depositadas en la cuenta judicial N°562209585713639 CBU 2850622350095857136395, del Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- perteneciente a los autos del título, conforme constancias acompañadas con el oficio de origen A sus efectos, OFICIESE a la mencionada entidad. GGJA. 675/19.

Actuación firmada en fecha 27/11/2024

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.